

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 SEP 2018

Visto: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de enero de 2018;-----

Resultando: I) que por el citado acto administrativo se autorizó a la Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a contratar en régimen de "Contrato de Trabajo", previsto por el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, al amparo del artículo 524 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 373/016, de fecha 28 de noviembre de 2016, a las personas que constan en el Anexo que forma parte del mismo;-----

II) que en el mencionado Anexo se estableció que la contratación del Sr. JOSÉ DANILO MEIRELLES GONZÁLEZ sería por un carga laboral semanal de 30 horas y una remuneración equivalente a \$ 35.180,98 (pesos uruguayos treinta y cinco mil ciento ochenta con noventa y ocho centésimos) nominales, mensuales;-----

Considerando: I) que corresponde modificar los términos de la citada contratación, en virtud de que por un error administrativo involuntario se

583/2018

estableció una carga de 30 horas semanales de labor, cuando debió ser de 35 horas semanales;-----

II) que se han recabado los informes de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, no habiéndose formulado observaciones a la modificación propuesta;-----

Atento: a lo precedentemente expuesto y a la normativa antes referida;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

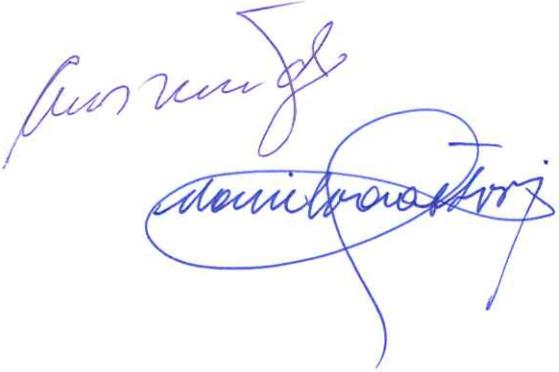
1º) Autorizar la modificación de los términos de contratación del Sr. JOSÉ DANILO MEIRELLES GONZÁLEZ, estableciendo una carga horaria de 35 horas semanales de labor y una remuneración de \$ 43.732,89 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos con ochenta y nueve centésimo) nominales, mensuales.-----

2º) Aprobar la suscripción de una adenda al contrato suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Sr. JOSÉ DANILO MEIRELLES GONZÁLEZ, el cual se adjunta y forma parte del presente acto administrativo.--

3º) La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales necesarios con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

4º) Registrar la presente modificación en los términos de contratación en el Registro de Vínculos con el Estado.-----

5º) Notificar, comunicar, cumplido archivar las presentes actuaciones.-----

A handwritten signature in blue ink, consisting of two distinct parts. The upper part is a stylized, cursive signature, and the lower part is a larger, more complex signature with a prominent loop.A handwritten signature in blue ink, followed by an official stamp. The stamp contains the text: "Dr. TABARÉ VÁZQUEZ", "Presidente de la República", and "Período 2015 - 2020".

ADENDA CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día ... de ... de dos mil dieciocho comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado –Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la **Sra. Graciela Mazzuchi C.I. N° 1.987.283-6** en su calidad de Directora de la Unidad Ejecutora, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** el Sr. **José Danilo Meirelles González**, titular de la Cédula de Identidad **N° 3.002.353-5**, con fecha de nacimiento **02/03/1964**, Credencial Cívica: Serie **TDA N° 1673**, domiciliado en **León Santos 23** del departamento de **Tacuarembó**, teléfono **091451352**, correo electrónico **dmeirelles@mides.gub.uy**, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo el que se registrá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. Con fecha 1º de febrero de 2018 las partes suscribieron un contrato de trabajo.

2) OBJETO. Por la presente adenda acuerdan modificar el punto **4) REMUNERACIÓN:** La retribución nominal mensual será de \$ 43.752,89 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y dos con 89/100), valores enero 2018, por una carga horaria efectiva de 35 horas semanales. Esta modificación no altera las demás cláusulas oportunamente otorgadas por el contrato citado en la cláusula antecedentes, las cuales se mantienen vigentes y válidas.

Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

583/2018

